



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2019-00717
Decisión	Ordena compulsar copias a la sala disciplinaria

Toda vez que la curadora designada dentro del presente proceso la doctora JUDY ANDREA TABORDA PÉREZ, fue debidamente notificada del cargo y no acreditó que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, ni concurrió inmediatamente a asumir el cargo pese a habersele requerido nuevamente que se notificará, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se ordena compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a fin de que se sirvan aplicar las sanciones a que haya lugar por la renuencia de la abogada al cargo de Curadora Ad Litem, la cual es de forzoso desempeño.

Para lo anterior, la parte demandante **dentro del término de ejecutoria del presente auto,** deberá suministrar copias de la siguiente actuación, así mismo, **deberá notificar el presente auto a la curadora citada:**

- Demanda (Archivo 02 del expediente digital)
- Auto que libra mandamiento de pago (Archivo 05 del expediente digital)
- Auto mediante el cual se nombró como curador (Archivo 17 del expediente digital)
- Constancias de envío de telegrama (Archivo 19 del expediente digital)
- Auto requiriendo (Archivo 26 del expediente digital)
- Constancia de envío de requerimiento a curador (Archivo 32 del expediente digital)
- Copia del presente auto (Archivo 33 del expediente digital)

En firme el presente auto y una vez se suministren las copias requeridas y la constancia que se notificó el presente auto a la doctora JUDY ANDREA TABORDA PÉREZ, se procederá a nombrar nueva curadora ad litem.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

282268e5512cafd079a2efa0cf6b52dc8143ab9d6327d7aeb3d95746844dd506

Documento generado en 19/04/2021 01:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>